



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 25/01/2024

Hora : 04:20 p.m.

USUARIO: JOSE.AGUILAR

Página: 1 de 2

Orden de Pago No.: 15032

L.: 525,980.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 5710

Fecha de Emisión: 25/1/2024

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: ELVIN JOEL MADRID BARILLAS

Id/RTN: 04021982003370

La Cantidad en Letras: QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS

Descripción:

ABONO DE LPS. 525,980.00 A DEUDA CON EL SEÑOR ELVIN JOEL MADRID BARILLAS, DEUDA ADQUIRIDA POR LA CORPORACION ANTERIOR, POR HORAS DE RETROEXCADORA EN HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERA QUE DA ACCESO A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO. Y QUE PARA LO CUAL SOLO SE CUENTA CON LOS CONTRATO QUE FUERON ELABORADOS POR LA CORPORACION ANTERIOR. EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL Y LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL ACUERDA QUE SE EFECTUE EL PAGO, SIN LA DOCUMENTACION SOPORTE. QUEDANDO ASI A RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACION ANTERIOR.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 01 001 001 000 23400 11-001-01	REPARACION DE CARRETERAS EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA, BARRIO EL CENTRO, EL TIGRE, MORAZAN, LEMPIRA, LA COLONIA EL LLANO, PLAN DEL PERICO (ZONA 1)	105,196.00
14 01 004 001 000 23400 11-001-01	REPARACION DE CARRETERAS EN LA COMUNIDAD DE RIO NEGRO, SAN MANUEL, DESCOMBROS, LA RUDA, LA CUMBRE, BUENOS AIRES, EL GUAMIL, NUEVA ESPERANZA, LAS FLORES, TEMPLADOR, MOTAGUA (ZONA 4)	105,196.00
14 01 002 002 000 23400 11-001-01	REPARACION DE CARRETERAS EN LA COMUNIDADES DE PUEBLO VIEJO, HACIENDA SAN JUAN, BARBASCO, SAN JOSE MIRAMAR, SAN ANTONIO MIRAMAR, INGENIOS, PINALITO, LAS CRUCITAS(ZONA 2)	105,196.00
14 01 003 001 000 23400 11-001-01	REPARACION DE CARRETERAS EN LAS COMUNIDADES DE ALDEA NUEVA, MIRASOLITO LA ESPERANZA, MARIPOSAL, AGUA BUENA, LA CASITA, LAS LOMAS, NARANJALES, NARANJITO, PEÑAS I, PEÑAS II (ZONA 3)	105,196.00
14 01 005 001 000 23400 11-001-01	REPARACION DE CARRETERAS EN LAS COMUNIDADES DE LA UNION I, LA UNION II, LA CUCHILLA, GUARUMALES, LAS JUNTAS I, LAS JUNTAS II, EL PRADO, EL GUAYABO, EL MIRADOR, PACAYAL, PLATANARES (ZONA 5)	105,196.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	525,980.00
Monto Total:		525,980.00



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 25/01/2024
Hora : 04:20 p.m.
USUARIO: JOSE.AGUILAR
Pagina: 2 de 2

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	525,980.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	525,980.00

Firma y Sello de Presupuesto

Firma y Sello de Tesorero

Firma y Sello del Alcalde

Recibido por: *E.A.*
Identidad No.: 6402-1982-0037

0s+js/j9JmctYpkSAsURQa9VjczJ/pGGgAfx8ukWztSW2HxjzWjJ2UfNngwryYuxRNzeAVBylReX61V2d2EcGq6MVqkXbQuoTgXzYgs+f33dMMXsTcKtIN0enfn0/dSH61sT8h1EVfMNeB2A4+82LnCY4+vhKekR1

ELVIN JOEL MADRID BARILLAS

RTN: 04021982003370

BARRIO EL CENTRO, CABAÑAS, COPÁN, HONDURAS. C.A.

Cel. +(504) 9684-4447

E-mail: madridbarillaselvinjoel@gmail.com

Por L.

L. 525,980.00

DIA

MES

AÑO

25

Enero

2024

RECIBO POR HONORARIOS

000-001-04-000 N° 00051

CAI: 2E3668-275F5D-72459B-E8D1F0-15E227-A1

Fecha limite de Emisión: 18/01/2025 Fecha de Recepción: 18/01/2024

Rango Autorizado: 000-001-04-00000051 al 000-001-04-00000100

Recibí de: Alcaldía Municipal Cabañas, Copan

R.T.N.: 08019995370181

La cantidad de: Quinientos veinte y cinco mil novecientos ochenta Lempiras

Por concepto de: Pago contratos por retroexcavadora para reparación y mantenimiento de carreteras en municipio Cabañas, Copan

Total por Honorarios Lps. 525,980.00

Retencion 1% Lps. —

Retención 12.5% Lps. —

Total Recibido Lps. 525,980.00


Firma



AMCC
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CABAÑAS, COPÁN

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal de este término, por medio de la presente **CERTIFICA**: Que en el libro de **ACTAS** que lleva esta oficina durante el presente año, se encuentra lo que en preámbulo y parte final dice: **ACTA N° 49**. Sesión Ordinaria, celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Cabañas, departamento de Copán, en fecha martes dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro. Presidiendo el señor Alcalde Municipal **JOSE ALBERTO SALAZAR DUBON** acompañado de la señora vice alcaldesa **LELIN DEL CARMEN VALLE ARITA** con la asistencia de los señores regidores: **MELQUI YOSELY MALDONADO PORTILLO, ANARDO NAPOLEON MATA GIRON, MISSAEL ESPINOZA ALFARO, SANDRA NOEMI VALLE AGUILAR, JOSE ANGEL MELGAR MARQUEZ, LEONEL VALLE VARGAS Y DANIA EDICSA RODRIGUEZ VALLE**. Por su orden 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7° y 8° Regidor. Y ante la Secretaria que **AUTORIZO** fue presentada y discutida la siguiente agenda 1 ::::: 2 ::::: 3 ::::: 4 ::::: 5 ::::: 6 :::::

7. INFORMES

7.11. Cabañas Copán, 15 de enero de 2024, Señores Corporación Municipal. Reciban un cordial saludo, deseándoles éxitos en sus labores diarias. El motivo de la presente es para solicitar su aprobación para el pago al sr. Elvin Joel Madrid Barillas por la cantidad de L 525,980.00, abono a la deuda que se tiene con Él por la cantidad de L 1,012,203.25, adquirida por la Corporación anterior. De ser aprobado el pago se agendará al sr. Elvin Joel Madrid para cancelar el abono en esta semana.

7.11.1. La honorable Corporación Municipal de Cabañas Copán, APRUEBA el pago solicitado por el tesorero.

10.- No habiendo más asuntos que tratar la sesión se finalizó siendo las 3:25 PM, firmando para constancia; el señor Alcalde Municipal **JOSE ALBERTO SALAZAR DUBON** acompañado de la señora vice alcaldesa **LELIN DEL CARMEN VALLE ARITA** con la asistencia de los señores regidores: **MELQUI YOSELY MALDONADO PORTILLO, ANARDO NAPOLEON MATA GIRON, MISSAEL ESPINOZA ALFARO, SANDRA NOEMI VALLE AGUILAR, JOSE ANGEL MELGAR MARQUEZ, LEONEL VALLE VARGAS Y DANIA EDICSA RODRIGUEZ VALLE Y SECRETARIA MUNICIPAL IRMA YOLANDA VASQUEZ SALAZAR.**

.....:ES CONFORME A SU ORIGINAL :.....

Extendida la presente en el Municipio de Cabañas, departamento de Copan a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.


IRMA YOLANDA VASQUEZ SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL

¡Dios bendiga el municipio de Cabañas!

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, Cabañas, Copan
Cel. (+504) 9586-4816 – (+504) 9785-6508 / muni_cabanascopan@yahoo.es



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
028/2020

CONTRATO POR: TRABAJAR 241.60 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L.1, 200.00 C/U, DESDE PUEBLO VIEJO HASTA BARRIO SAN MIGUEL, BARRIO EL TIGRE, BARRIO LEMPIRA, LA COLONIA ARCA DE NOE, SAN ANTONIO MIRAMAR, MIRASOLITO RIO NEGRO Y HACIENDA SAN JUAN, PARA HABILITAR TRAMOS DE CARRETERA AFECTADOS SEVERAMENTE POR LOS HURACANES ETA E IOTA EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y **ELVIN JOEL MADRID BARILLAS**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Barrio El Centro de este municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1982-00337 y RTN 0402-1982-003370, actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que **TRABAJE 241.60 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L.1, 200.00 C/U, DESDE PUEBLO VIEJO HASTA BARRIO SAN MIGUEL, BARRIO EL TIGRE, BARRIO LEMPIRA, LA COLONIA ARCA DE NOE, SAN ANTONIO MIRAMAR, MIRASOLITO RIO NEGRO Y HACIENDA SAN JUAN, PARA HABILITAR TRAMOS DE CARRETERA AFECTADOS SEVERAMENTE POR LOS HURACANES ETA E IOTA EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.289,920.00)**, que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **TRABAJAR 241.60 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L.1, 200.00 C/U, DESDE PUEBLO VIEJO HASTA BARRIO SAN MIGUEL, BARRIO EL TIGRE, BARRIO LEMPIRA, LA COLONIA ARCA DE NOE, SAN ANTONIO MIRAMAR,**

MIRASOLITO RIO NEGRO Y HACIENDA SAN JUAN, PARA HABILITAR TRAMOS DE CARRETERA AFECTADOS SEVERAMENTE POR LOS HURACANES ETA E IOTA EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato se ejecuta del 21 de diciembre del año 2020 hasta el 12 de febrero del 2021.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheques, en forma de pagos formales, efectuando desembolsos al final del contrato hasta cancelar el total del contrato por **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.289,920.00)**, cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- **b) GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; el cual el contratista presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad

del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **HABILITAR TRAMOS DE CARRETERA AFECTADOS SEVERAMENTE POR LOS HURACANES ETA E IOTA EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.** Rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO:

La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la

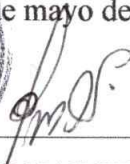
MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-




ANARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan


ELVIN JOEL MADRID BARILLAS
CONTRATISTA

No de Identidad 0402-1982-00337

CONSTANCIA

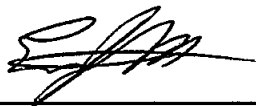
Yo: Elvin Joel Madrid Barillas con identidad No. 0402-1982-00337 residente en Barrio El Centro del municipio de Cabañas Copán, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** mi persona realizó el trabajo de habilitación de calles y tramos en diferentes comunidades, siendo un total de 241.6 horas a un valor de L. 1,200.00 cada una, el cual hace un total de L. 289,920.00 como valor del contrato.

Desglosándose de la siguiente manera:

- ❖ 30 horas desde pueblo Viejo hacia Barrio San Miguel
- ❖ 8 horas en Barrio El Tigre
- ❖ 12 horas en Barrio Lempira
- ❖ 19 horas en la comunidad de San Antonio Miramar
- ❖ 35 horas en la Colonia Arca de Noé
- ❖ 15 horas en la comunidad de Mirasolito de Rio Negro
- ❖ 122.6 horas desde Barrio San Miguel hacia la comunidad de Hacienda San Juan y habilitación de tramos en dicha comunidad y alrededores.

Todo esto con el fin de habilitación de calles y tramos en sectores antes mencionados afectados por el Huracán ETA e IOTA

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los once días del mes de mayo del dos mil veintiuno.



Elvin Joel Madrid Barillas
Contratista
I.D. 0402-1982-00337

Valor del contrato: L. 289,920.00



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS, COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
095/2021

CONTRATO POR: TRABAJAR 72.7 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L.1, 250.00 C/U, PARA BRINDAR REPARACIÓN, CONFORMACION E INSTALACION DE ALCANTARILLAS EN LA CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LAS COMUNIDADES DE MARIPOSAL Y MIRASOLITO LA ESPERANZA INICIANDO DESDE EL DESVIO DEL TONTOLO EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la “**MUNICIPALIDAD**” y **ELVIN JOEL MADRID BARILLAS**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Barrio El Centro de este municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1982-00337 y RTN 0402-1982-003370, actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que **TRABAJE 72.7 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L.1, 250.00 C/U, PARA BRINDAR REPARACIÓN, CONFORMACION E INSTALACION DE ALCANTARILLAS EN LA CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LAS COMUNIDADES DE MARIPOSAL Y MIRASOLITO LA ESPERANZA INICIANDO DESDE EL DESVIO DEL TONTOLO EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.90,875.00)**, que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **TRABAJAR 72.7 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L.1, 250.00 C/U, PARA BRINDAR REPARACIÓN, CONFORMACION E INSTALACION DE ALCANTARILLAS EN LA CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LAS COMUNIDADES DE**

MARIPOSAL Y MIRASOLITO LA ESPERANZA INICIANDO DESDE EL DESVIO DEL TONTOLO EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato se ejecuta en fecha 19 de octubre al 27 de octubre del 2021.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheques, en forma de pagos formales, efectuando desembolsos al final del contrato hasta cancelar el total del contrato por **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.90,875.00)** cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- **b) GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, **el CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; el cual el contratista presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad

del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **REPARACIÓN DE CARRETERAS QUE FUERON INHABILITADOS POR LAS FUERTES LLUVIAS Y QUE CONDUCEN HACIA LAS COMUNIDADES DE MARIPOSAL Y MIRASOLITO LA ESPERANZA INICIANDO DESDE EL DESVIO DEL TONTOLO EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN...** Rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La

suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



ANARDO NAPOLEON MATA

Alcalde municipal

Cabañas, Copan



ELVIN JOEL MADRID BARILLAS

CONTRATISTA

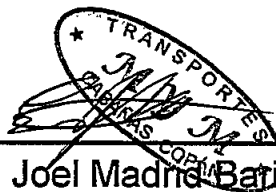
No de Identidad 0402-1982-00337

CONSTANCIA

Yo: Elvin Joel Madrid Barillas, con identidad No. 0402-1982-00337 residente en Barrio El Centro del municipio de Cabañas Copán, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** mi persona realizó la actividad de reparación, conformación de carretera e instalación de alcantarillas de 72.7 horas de retroexcavadora a L.1, 250.00 c/u que son L. 90,875.00 iniciando en la carretera del Tontolo de la comunidad El Mariposal hacia la comunidad de Mirasolito de La Esperanza en este municipio de Cabañas Copan, dicho proyecto se realizó en fecha del 19 al 27 del mes de octubre del año 2021.

Todo esto con el fin de mejoramiento de calle que conduce a la comunidad de Mariposal y Mirasolito de La Esperanza en este Municipio de Cabañas, Copán.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



Elvin Joel Madrid Barillas

Contratista

I.D. 0402-1982-00337

REPARACION CONFORMACION E INSTALACION DE ALCANTARILLADO EN LA CARRETERA QUE CONDUCE DESDE MARIPOSAL HACIA MIRASOLITO DE LA ESPERANZA





MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS, COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
094/2021

CONTRATO POR: TRABAJAR 59.5 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L.1, 250.00 C/U, PARA BRINDAR REPARACIÓN Y CONFORMACION DE CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE MIRASOLITO RIO NEGRO Y SUS BARRIOS EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

Nosotros ANARDO NAPOLEON MATA GIRON, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "MUNICIPALIDAD" y ELVIN JOEL MADRID BARILLAS, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Barrio El Centro de este municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1982-00337 y RTN 0402-1982-003370, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un CONTRATISTA, para que TRABAJE 59.5 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L.1, 250.00 C/U, PARA BRINDAR REPARACIÓN Y CONFORMACION DE CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE MIRASOLITO RIO NEGRO Y SUS BARRIOS EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la MUNICIPALIDAD con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagara a el CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.74, 375.00), que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por TRABAJAR 59.5 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L.1, 250.00 C/U, PARA BRINDAR REPARACIÓN Y CONFORMACION DE CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE MIRASOLITO RIO NEGRO Y SUS BARRIOS EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato se ejecuta en fecha 12 al 18 de octubre del 2021.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheques, en forma de pagos formales, efectuando desembolsos al final del contrato hasta cancelar el total del contrato por SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.74, 375.00) cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogos que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la MUNICIPALIDAD, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA, La MUNICIPALIDAD Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al CONTRATISTA se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el CONTRATISTA sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; ARTICULO 104 LCE.-.

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; el cual el contratista presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el CONTRATISTA entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la MUNICIPALIDAD, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente

justificados por escrito y aprobados por la MUNICIPALIDAD, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: REPARACIÓN DE CARRETERAS QUE FUERON INHABILITADOS POR LAS FUERTES LLUVIAS Y QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE MIRASOLITO RIO NEGRO Y SUS BARRIOS EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.. Rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el CONTRATISTA deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la MUNICIPALIDAD, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la MUNICIPALIDAD debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la MUNICIPALIDAD y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la MUNICIPALIDAD de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO:

La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la MUNICIPALIDAD, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f)

Si el CONTRATISTA rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la MUNICIPALIDAD podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y otro de EL CONTRATISTA.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan a los 18 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



ANARDO NAJOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan



ELVIN JOEL MADRID BARILLAS
CONTRATISTA
No de Identidad 0402-1982-00337

CONSTANCIA

Yo: Elvin Joel Madrid Barillas, con identidad No. 0402-1982-00337 residente en Barrio El Centro del municipio de Cabañas Copán, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** mi persona realizó la actividad de reparación y conformación de carretera 59.5 horas de retroexcavadora a L.1, 250.00 c/u que son L. 74,375.00 en carretera que conduce hacia la comunidad de Mirasolito de Rio Negro y sus barrios en este municipio de Cabañas Copan, dicho proyecto se realizó en fecha del 12 al 18 del mes de octubre del año 2021.

Todo esto con el fin de mejoramiento de calle que conduce a la comunidad de Mirasolito de Rio Negro y sus barrios, en el Municipio de Cabañas, Copán.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



Elvin Joel Madrid Barillas
Contratista
I.D. 0402-1982-00337



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS, COPAN

muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:

092/2021

CONTRATO POR: TRABAJAR 08 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L.1, 250.00 C/U, PARA BRINDAR REPARACIÓN DE CARRETERA INICIANDO DESDE BARRIO MORAZAN HACIA LA COMUNIDAD DE EL LLANO EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

Nosotros ANARDO NAPOLEON MATA GIRON, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "MUNICIPALIDAD" y ELVIN JOEL MADRID BARILLAS, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Barrio El Centro de este municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1982-00337 y RTN 0402-1982-003370, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un CONTRATISTA, para que **TRABAJE 08 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L.1, 250.00 C/U, PARA BRINDAR REPARACIÓN DE CARRETERA INICIANDO DESDE BARRIO MORAZAN HACIA LA COMUNIDAD DE EL LLANO EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la MUNICIPALIDAD con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagara a el CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10, 000.00), que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **TRABAJAR 08 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L.1, 250.00 C/U, PARA BRINDAR REPARACIÓN DE CARRETERA INICIANDO DESDE BARRIO MORAZAN HACIA LA COMUNIDAD DE EL LLANO EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.**

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato se ejecuta en fecha 04 de octubre del 2021.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheques, en forma de pagos formales, efectuando desembolsos al final del contrato hasta cancelar el total del contrato por DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10, 000.00) cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la MUNICIPALIDAD, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA, La MUNICIPALIDAD Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al CONTRATISTA se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el CONTRATISTA sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; ARTICULO 104 LCE.-.

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; el cual el contratista presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el CONTRATISTA entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la MUNICIPALIDAD, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la MUNICIPALIDAD, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: REPARACIÓN DE CARRETERA QUE FUERON INHABILITADOS POR LAS FUERTES LLUVIAS INICIANDO DESDE BARRIO MORAZAN HACIA LA COMUNIDAD DE EL LLANO EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN. Rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el CONTRATISTA deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la MUNICIPALIDAD, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la MUNICIPALIDAD debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la MUNICIPALIDAD y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la MUNICIPALIDAD de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la MUNICIPALIDAD, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el CONTRATISTA rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la MUNICIPALIDAD podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por

caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y otro de EL CONTRATISTA.

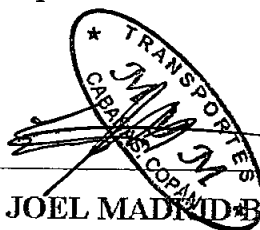
En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan a los 04 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



ANARDO NAPOLEON MATA

Alcalde municipal

Cabañas, Copan



ELVIN JOEL MADRID BARILLAS

CONTRATISTA

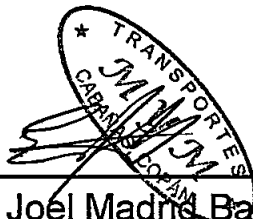
No de Identidad 0402-1982-00337

CONSTANCIA

Yo: Elvin Joel Madrid Barillas, con identidad No. 0402-1982-00337 residente en Barrio El Centro del municipio de Cabañas Copán, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** mi persona realizó la actividad de conformación de carretera con retroexcavadora, desde el desvío de la comunidad de Morazán hacia la comunidad El Llano, con un total de 8 horas a L. 1,250.00 c/u, haciendo un total de L. 10,000.00. Dicho proyecto se realizó en fecha del 04 del mes de octubre del año 2021.

Todo esto con el fin de mantenimiento de carretera iniciando en calle desvío de Morazán hacia la comunidad de El Llano, que fue afectada por las tormentas en el Municipio de Cabañas, Copán.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.

A circular stamp with a star at the top and the text "TRANSPORTES" at the top and "CABAÑAS COPÁN" at the bottom. In the center, there is a handwritten signature that appears to be "JM" or "JM JM".

Elvin Joel Madrid Barillas
Contratista
I.D. 0402-1982-00337



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS, COPAN

muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
091/2021

CONTRATO POR: TRABAJAR 10 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L.1, 250.00 C/U, Y ACARREO DE 18 VIAJES DE MATERIAL EN VOLQUETA A L.600.00 C/U, PARA BRINDAR REPARACIÓN, CONFORMACIÓN Y BALASTREO DE CARRETERA INICIANDO DESDE PUEBLO VIEJO SALIDA A LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO MIRAMAR EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

Nosotros ANARDO NAPOLEON MATA GIRON, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "MUNICIPALIDAD" y ELVIN JOEL MADRID BARILLAS, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Barrio El Centro de este municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1982-00337 y RTN 0402-1982-003370, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un CONTRATISTA, para que TRABAJE 10 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L.1, 250.00 C/U, Y ACARREO DE 18 VIAJES DE MATERIAL EN VOLQUETA A L.600.00 C/U, PARA BRINDAR REPARACIÓN, CONFORMACIÓN Y BALASTREO DE CARRETERA INICIANDO DESDE PUEBLO VIEJO SALIDA A LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO MIRAMAR EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la MUNICIPALIDAD con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagara a el CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.23, 300.00), que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por TRABAJAR 10 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L.1, 250.00 C/U, Y ACARREO DE 18 VIAJES DE MATERIAL EN VOLQUETA A L.600.00 C/U, PARA BRINDAR REPARACIÓN, CONFORMACIÓN Y BALASTREO DE CARRETERA INICIANDO DESDE PUEBLO VIEJO SALIDA A LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO MIRAMAR EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato se ejecuta en fecha 01 al 02 de octubre del 2021.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheques, en forma de pagos formales, efectuando desembolsos al final del contrato hasta cancelar el total del contrato por VEINTITRES MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.23, 300.00) cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la MUNICIPALIDAD, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA, La MUNICIPALIDAD Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al CONTRATISTA se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el CONTRATISTA sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; ARTICULO 104 LCE.-.

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; el cual el contratista presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el CONTRATISTA entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la MUNICIPALIDAD, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente

justificados por escrito y aprobados por la MUNICIPALIDAD, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: REPARACIÓN, CONFORMACIÓN Y BALASTREO DE CARRETERA QUE FUERON INHABILITADOS POR LAS FUERTES LLUVIAS INICIANDO DESDE PUEBLO VIEJO SALIDA A LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO MIRAMAR EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN. Rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el CONTRATISTA deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la MUNICIPALIDAD, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la MUNICIPALIDAD debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la MUNICIPALIDAD y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la MUNICIPALIDAD de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la MUNICIPALIDAD, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, e) Por

motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el CONTRATISTA rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la MUNICIPALIDAD podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos, o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

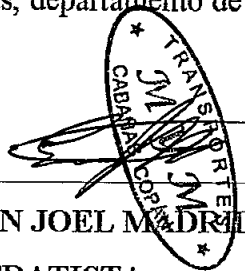
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y otro de EL CONTRATISTA.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan a los 02 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



ANARDO NAJERA MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan



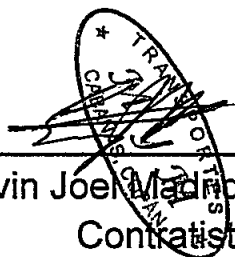
ELVIN JOEL MADRID BARILLAS
CONTRATISTA
No de Identidad 0402-1982-00337

CONSTANCIA

Yo: Elvin Joel Madrid Barillas, con identidad No. 0402-1982-00337 residente en Barrio El Centro del municipio de Cabañas Copán, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** mi persona realizó la actividad de acarreo de 18 viajes de material selecto en volqueta de 5 metros cuadrados a L.600.00 c/u que son L. 10,800.00 y 10 horas de retroexcavadora a L. 1,250.00 c/u haciendo un total de L. 12,500.00 para la reparación y conformación y balastreo iniciando en la comunidad de Pueblo Viejo salida a la comunidad de San Antonio Miramar, haciendo un gran total de L. 23,300.00. Dicho proyecto se realizó en fecha del 01 al 02 del mes de octubre del año 2021.

Todo esto con el fin de mejoramiento de calle de la comunidad de Pueblo Viejo en el Municipio de Cabañas, Copán.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



Elvin Joel Madrid Barillas
Contratista

I.D. 0402-1982-00337



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS, COPAN

muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
089/2021

CONTRATO POR: TRABAJAR 12 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L.1, 250.00 C/U, PARA BRINDAR REPARACIÓN Y CONFORMACIÓN DE CALLE QUE COMPRENDE DESDE EL TULAR, HACIA BARRIO MORAZAN, TOMANDO COMO PUNTO DE REFERENCIA LA VIVIENDA DEL SEÑOR MANUELITO RAMOS EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

Nosotros ANARDO NAPOLEON MATA GIRON, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "MUNICIPALIDAD" y ELVIN JOEL MADRID BARILLAS, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Barrio El Centro de este municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1982-00337 y RTN 0402-1982-003370, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un CONTRATISTA, para que TRABAJE 12 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L.1, 250.00 C/U, PARA BRINDAR REPARACIÓN Y CONFORMACIÓN DE CALLE QUE COMPRENDE DESDE EL TULAR, HACIA BARRIO MORAZAN, TOMANDO COMO PUNTO DE REFERENCIA LA VIVIENDA DEL SEÑOR MANUELITO RAMOS EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la MUNICIPALIDAD con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagara a el CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000. 00), que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por TRABAJAR 12 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L.1, 250.00 C/U, PARA BRINDAR REPARACIÓN Y CONFORMACIÓN DE CALLE QUE COMPRENDE DESDE EL TULAR, HACIA BARRIO MORAZAN, TOMANDO COMO PUNTO DE REFERENCIA LA VIVIENDA DEL SEÑOR MANUELITO RAMOS EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato se ejecuta en fecha 22 al 23 de septiembre del 2021.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheques, en forma de pagos formales, efectuando desembolsos al final del contrato hasta cancelar el total del contrato por **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)** cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la MUNICIPALIDAD, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA, La MUNICIPALIDAD Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al CONTRATISTA se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el CONTRATISTA sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-.**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; el cual el contratista presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el CONTRATISTA entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la MUNICIPALIDAD, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la MUNICIPALIDAD, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **REPARACIÓN Y CONFORMACIÓN DE CALLES INHABILITADAS POR FUERTES LLUVIAS, MISMA QUE COMPRENDE DESDE EL TULAR HACIA BARRIO MORAZAN, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.** Rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el CONTRATISTA deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la MUNICIPALIDAD, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la MUNICIPALIDAD debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la MUNICIPALIDAD y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será

realizada por la MUNICIPALIDAD de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La


MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la MUNICIPALIDAD, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el CONTRATISTA rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la MUNICIPALIDAD podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por

caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y otro de EL CONTRATISTA.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


ANARDO NAPOLEÓN MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan


ELVIN JOEL MADRID BARILLAS
CONTRATISTA
No de Identidad 0402-1982-00337

CONSTANCIA

Yo: Elvin Joel Madrid Barillas con identidad No. 0402-1982-00337 residente en Barrio El Centro del municipio de Cabañas Copán, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** mi persona realizo la actividad de conformación de carretera con retroexcavadora, del Tular hacia Barrio Morazán, con un total de 12 horas a L. 1,250.00 c/u, haciendo un total de L. 15,000.00 dicho proyecto se realizó en fecha del 22 al 23 de septiembre del año 2021.

Todo esto con el fin de mantenimiento de carretera iniciando en El Tular hacia Barrio Morazán, tomando como punto de referencia la vivienda del señor Manuel Ramos, que fue afectada por las tormentas en el Municipio de Cabañas, Copán.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



Elvin Joel Madrid Barillas
Contratista*
I.D. 0402-1982-00337



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS, COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
090/2021

CONTRATO POR: TRABAJAR 49.6 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L.1, 250.00 C/U, Y ACARREO DE 63 VIAJES DE MATERIAL EN VOLQUETA A L.700.00 C/U, PARA BRINDAR REPARACIÓN, CONFORMACIÓN Y BALASTREO A LOS 0.8 KM DE CARRETERA INICIANDO DESDE EL DESVIO HASTA LLEGAR A LA COMUNIDAD DE EL BARBASCO EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la “**MUNICIPALIDAD**” y **ELVIN JOEL MADRID BARILLAS**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Barrio El Centro de este municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1982-00337 y RTN 0402-1982-003370, actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que **TRABAJE 49.6 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L.1, 250.00 C/U, Y ACARREO DE 63 VIAJES DE MATERIAL EN VOLQUETA A L.700.00 C/U, PARA BRINDAR REPARACIÓN, CONFORMACIÓN Y BALASTREO A LOS 0.8 KM DE CARRETERA INICIANDO DESDE EL DESVIO HASTA LLEGAR A LA COMUNIDAD DE EL BARBASCO EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **CIENTO SEIS MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (L.106,100.00)**, que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **TRABAJAR 49.6 HORAS CON RETROEXCAVADORA A L.1, 250.00 C/U, Y ACARREO DE 63 VIAJES DE MATERIAL EN VOLQUETA A L.700.00 C/U, PARA BRINDAR REPARACIÓN, CONFORMACIÓN Y BALASTREO A LOS 0.8 KM DE CARRETERA INICIANDO DESDE EL DESVIO HASTA LLEGAR A LA COMUNIDAD DE EL BARBASCO EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.**

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato se ejecuta en fecha 25 al 30 de septiembre del 2021.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheques, en forma de pagos formales, efectuando desembolsos al final del contrato hasta cancelar el total del contrato por **CIENTO SEIS MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.106, 100.00)**, cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- **b) GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; el cual el contratista presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente

justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **REPARACIÓN, CONFORMACIÓN Y BALASTREO DE LOS 0.8 KM DE CARRETERA QUE FUERON INHABILITADOS POR LAS FUERTES LLUVIAS INICIANDO DESDE EL DESVIO HASTA LLEGAR A LA COMUNIDAD DE EL BARBASCO EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.** Rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por

motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



ANARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan



ELVIN JOEL MADRID BARILLAS
CONTRATISTA
No de Identidad 0402-1982-00337

CONSTANCIA

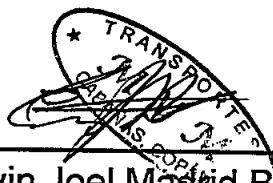
Yo: Elvin Joel Madrid Barillas con identidad No. 0402-1982-00337 residente en Barrio El Centro del municipio de Cabañas Copán, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** mi persona realizó la actividad de reparación, conformación y balastreo de carretera que conduce hacia el Barbasco con retroexcavadora, con un total de 0.8 kilómetros, trabajando 49.6 horas a L. 1,250.00 c/u haciendo un total de L. 62,000.00 y 63 viajes de material en volqueta a L. 700.00 c/u haciendo un total de L. 43,100.00 haciendo un gran total de L. 106,100.00, dicho proyecto se realizó en fecha del 25 al 30 de septiembre del año 2021.

Desglosándose de la forma siguiente:

- ❖ Reparación y conformación de carretera de 49.6 horas a L. 1,250.00 c/u haciendo un total de L. 62,000.00
- ❖ Acarreo de material selecto de 63 viajes de material en volqueta a L. 700.00 c/u haciendo un total de L. 44,100.00

Todo esto con el fin de mantenimiento de carretera iniciando en el comienzo de la calle que conduce hacia el Barbasco, que fue afectada por las tormentas en el Municipio de Cabañas, Copán.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



Elvin Joel Madrid Barillas

Contratista

I.D. 0402-1982-0033



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 26/01/2024
Hora : 09:02 a.m.
USUARIO: KARINA.BARILLAS
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 15033

L.: 94,500.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 5711

Fecha de Emision: 26/1/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: TRINIDAD LOPEZ ORTIZ

Id/RTN: 05011989045930

La Cantidad en Letras: NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

CANCELACION DE CONTRATO POR MANO DE OBRA, PARA LA CONSTRUCCION DE 525 M2 DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE DE BARRIO LOS MARTINEZ, CONTRATO QUE QUEDO PENDIENTE DE PAGO DEL AÑO 2023.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 07 006 000 001 47210 11-001-01	CONCRETO HIDRAULICO EN EL BARRIO MARTINEZ	94,500.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	94,500.00
Monto Total:		94,500.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	94,500.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	94,500.00

Firma y Sello de Presupuestario



Firma y Sello de Tesorero



Recibido por: _____

Identidad No.: 05011989045930

0s+js/j9JmctYpkSAsURQa9VjczJ/pGGgAfx8ukWztQPnKPAfu4M2/LHR2adViUA9T9+YeQHwfNSIRwhxQ4QJs2zz+/lVfs6bpBdHHpyStOotchmbOWC+GbDJYkuQ11A4z7C0hXkyYW1oTp2XAsKYL0Dfej/6FJM+F0yoauMRI4w=

TRINIDAD LOPEZ ORTIZ

De: Trinidad López Ortiz R.T.N. 05011989045930

Tel: 3239-7228 E-mail: trino070@hotmail.com

Bo. Nuevo, Frente a la Policía Nacional, Calle Principal, Santa Rita, Copán, Hond. C. A.

IMPRENTA SIGRA, L.E.C., TEL. 2661-2349 // 9992-6949 // 2661-3949
R.T.N. 04011974008267, CERTIFICADO N° 9231-22-10500-111

RECIBO POR
HONORARIOS

CAI: F3EA50-A23BC0-7D4A84-FF5358-96E56A-B2

Por Lps.

94,500.00

No. 000-001-04-00 **Nº 000175**

Recibí de: Municipalidad de Cabanñas R.T.N. 08019995370181

Dirección: Cabanñas, Copán DIA 23 MES 01 AÑO 24

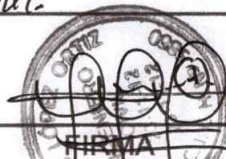
La Suma de: Noventa y cuatro mil quinientos Lempiras. 00/100 Lempiras

Por concepto de: Pago de Contrato de Mano de Obra de 535 m²
de Construcción de Calle Bando los Martinet.

Original: Cliente, Copia: Obligado Tributario Emisor

Total Por Honorarios L: 94,500.00

Total Neto Recibido L: _____



FECHA LÍMITE DE EMISIÓN: 16/08/2024



**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MANO DE OBRA PARA
CONSTRUCCION DE 525 M² DE CONCRETO HIDRAULICO DE BARRIO
MARTINEZ, CABAÑAS, COPAN**

Nosotros, **Jose Alberto Salazar Dubon** Alcalde de la Municipalidad de **Cabañas**, Departamento de **COPÁN**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0402-1978-00053**, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio y residencia en el municipio de **Cabañas**, Departamento de **COPÁN**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo No. **74-2021** del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del **20** de **Diciembre** del **2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **CABAÑAS** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el Sr. **Trinidad Lopez Ortiz**, mayor de edad, hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. **0501 1989 04593**, de profesión **Ingeniero Civil** con domicilio en el Municipio de **Santa Rita**, Departamento de **Copan**, actuando en su condición de **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del presente proyecto. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la MUNICIPALIDAD para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el respectivo colegio de profesionales, nombrado por la MUNICIPALIDAD para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato "MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE 525 M2 DE CONCRETO HIDRAULICO DE BARRIO MARTINEZ, CABAÑAS, COPAN". Ante quien la MUNICIPALIDAD mantiene responsabilidad por la construcción y calidad de las obras, la administración de los recursos y todos los procesos que la ejecución del proyecto conlleva, desde su formulación hasta el cierre definitivo del proyecto. **LA COMUNIDAD:** Es la comunidad beneficiaria del PROYECTO. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a la ejecución de todas las actividades necesarias para construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según le cuadro de cantidad de obra y precio unitario convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **Noventa y Cuatro Mil Quinientos LEMPIRAS CON 00/100, (LPS. 94,500.00)** **CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD, otorgará al **CONTRATISTA** el pago completo del monto total de este Contrato como lo estipula en la oferta y conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado bajo la cual se rige este contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, la documentación correspondientes que rinda el Contratista. **QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD**, efectuará el pago a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; este desembolso se hará mediante la presentación de una estimación por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por




EL SUPERVISOR. Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD. **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **NOVENTA (45) DIAS** calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **UN LEMPIRA CON 25/100 (Lps.1.25)** por cada día de atraso por cada millar del costo total del proyecto. **SEPTIMA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso este previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del 10 por ciento (10%) arriba o abajo del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos, sin antes obtener la no objeción por escrito de la MUNICIPALIDAD. **OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 3 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. - **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos, instrucciones y cláusulas detallados en la base de la cotización.



AMCC
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CABAÑAS, COPÁN

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Cabañas, Departamento de Copán, a los 10 días del mes de diciembre del año 2023.





JOSE ALBERTO SALAZAR DUBON
ALCALDE MUNICIPAL
Cabañas Copan



ING. TRINIDAD LOPEZ ORTIZ
CONTRATISTA